En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez para proveer e informando que se dio respuesta a la demanda sin proponer medios exceptivos, de la cual no es legible la fecha de remisión de la misma. Vélez, 3 de diciembre de 2021.

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRÍGUEZ
Secretaria (E)

Verbal
CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 68861.31.84.001.2021.00059.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a estudiar la contestación de la demanda, pertinente resulta requerir a las partes para que informen en qué fecha fue enviado y recibido el correo electrónico de notificación del libelo demandatorio, visto que el pantallazo arrimado por la parte demandante no es legible. Lo anterior con el fin de contabilizar los términos de traslado de la misma.

De otra parte, se reconocer al abogado CARLOS ARMANDO CARREÑO PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 74.244.965 de Moniquirá (Boyacá) y Tarjeta profesional 155309 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que le fue concedido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

JBE

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE VELEZ

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

HOY, **09 de diciembre de 2021**

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria –e-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292302adef019f92d1ff833056f649998223ae111a70aa4721dc3bb4b9e3c56f**

Documento generado en 07/12/2021 11:54:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica